

7^{ta} de Contad^a, el 12 de Dic. de 1793

Excmo
D. Ayala
D. Teje
D. Far

En el día Juntos los Excmos. señores
y habiendo visto el asunto memo.
no de la Univ. acordaron: que en atenc.
a la espera q. se ha concedido a los
vendedores por la Univ. desde el día ocho de
Sep. y en consecuencia de no haber visto
efectivos quince mil r.^{os} de los treinta, y
un mil de q. hare merito en su memo. y
q. por otra parte ~~se ha~~ pasan
de doce mil r.^{os} ley espesay de la Univ.
Univ. ha concedido anteriormente.

vendedores, se le de al Univ. con arreglo
a la C.^{ta} de arrento al memo. y a la ley
para de cantidad q. se han obras en su
poder, y no obran la de cien mil r.^{os} q.
necesita p.^a acudir a gastos y progre.
indispensable, con lo q. se concluye con
J. q. firmaron de J. q. y el
v. en fe de ello.

D. Ayala
Alm. Garcia Canivana

Señor
1793



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

West

US 8035
L
Litha de Condamine 12e de
de 1795.



1
S
11 de Junta de Contaduría.

El día 11 de Agosto Antonio Faxia y Perez Abogado de los R.^s
Consejos, y Mayordomo de las Rentas de esta R.^{ta} M.^{va}. con
el debido respeto hago a V.^{ra} S.^{ta} presente q.^{ue} en las Cuentas
Generales q.^{ue} se me formaron por el 1.^o d.^{ca} proximo
pasado, resultó de alcance contra mi, y en favor de la M.^{va}
por sus Caudales la cantidad de veinte y un mil doscientos
setenta y un r.^s r.^s. incluyendo en estos quince mil q.^{ue} se
me cargaron por una prudential repulacion de q.^{ue} podiam
importar varias piezas q.^{ue} se remataron en el ultimo ha
cimiento en Joaquin Dominguez, y Antonio Muñoz de
Alba, por cuyas quiebras quedaron en administra
cion por cuenta de la M.^{va}, los quales quinze mil r.^s me se a
retaron en las Cuentas, ni se me han entregado, por mane
ra q.^{ue} deducidos estos por otra razon el total del alcance,
vino este a quedar reducido en realidad a los diez y seis mil
doscientos setenta y un r.^s restantes.

Estos y muchos mas se hallan ya pagados por
mi en el presente dia nueve de ^{de} Agosto, pues asiende lo desem
bolado despues el ocho de sept.^{re} ultimo en prometidos y libra
mientos a veinte y ocho mil ome r.^s y diez y ocho m.^s v., a q.^{ue}
se llega q.^{ue} de las considerables cantidades q.^{ue} se me estan devien
do por portajes a tercias (cuyo recibio no me es muy facil
ya por la falta de disposicion en los deudores, y ya por la exi
misor q.^{ue} no pueden acudir a todo a un mismo tiempo) me
faltan mas de veinte mil r.^s por las esperas q.^{ue} despues de dia
1.^o d.^{ca}, se ha dignado la M.^{va}. por un efecto de su piedad
conceder para largo tiempo a varios de aquellos q.^{ue} han su



placado, y debian haverme pagado ya para poder yo ir suplien-

do. El Pagamento q^e hay q^e hauez del tercio de Natividad esta en la mano; este asciende regularm^{te}. a ochenta mil r^{ds}. sobre poco mas o menos, sin incluir en esta cantidad mas doce mil q^e con d^{ha} calidad importan los tercios & fiestas, y para propi- nas de Actos en todas las facultades lo q^e se pagan de presente; en cuya atencion suplico a V. S. q^e con consideracion al pre- dicho se sirvan providenciar se me entreguen el Arca los Caudales q^e su prudencia contemple necesarios para satisfa- cer a estas obligaciones, temiendola cui mismo al demas q^e hauez q^e va pagando hasta q^e se venza el plazo de Penas. q^e es quando pueden principiar a entrar en mi poder Cauda- les de la mi^{da}. para sus gastos ordinarios y extraordinarios; lo q^e asi espera el suplicante a V. S. con atencion adhas cir- cunstancias, y lo resultante de la Escritura de Aliento. Sa- lamanca y D^{to} 11 de Mayo de 1794 =

Antonio Garcia
y Pedro

AVSA



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

1
El Sr. Juan de
Cortaduna.

El Sr. Don N.
Antonio San
cristobal y Ferrer
M^{ro} de
R. de M^{ro}.

Supp. de R. de M^{ro}.